

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

VISTO el Expediente 605/23 por el cual Presidencia eleva "Reglamento para la gestión del Sistema de pasantías educativas de la FCH"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional 26.427 se crea el Sistema de Pasantías Educativas, en el marco del Sistema Educativo Nacional, para las y los estudiantes de Educación Superior.

Que mediante Resolución 130-09, el Consejo Superior de esta Universidad fijó las pautas para poner en marcha el Sistema de Pasantías y aprobó el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional.

Que mediante Resolución 034-12, el mismo órgano dispuso modificar la cláusula décima del Modelo de Convenio Marco de Pasantías y del Acuerdo Individual de Pasantías aprobados por el Artículo 2° de la Resolución 130-CS-09, incorporando el régimen de Licencias Estudiantiles.

Que, en relación con el Objeto de las Pasantías, la Resolución 130-CS-09 establece: *"El programa de pasantías tiene por objetivo principal que los estudiantes que accedan voluntariamente al sistema de pasantías educativas aprobados por la Ley Nº 26.427, participen de actividades profesionales, científicas o artísticas, según el caso, estrechamente relacionadas con el proyecto curricular que están desarrollando en las respectivas carreras de grado, a fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad, a través de la incorporación de saberes, habilidades y conocimientos de situaciones que se presentan en el ámbito laboral, todo lo cual deberá ser adecuadamente supervisado."*

Que la Resolución establece que el cumplimiento del objetivo planteado *"... será responsabilidad de las Unidades Académicas a través de las respectivas áreas que en cada caso se disponga..."*

Que, en relación con la selección de pasantes, se establece: *"Los Consejos Directivos de las Unidades Académicas deberán reglamentar los mecanismos de preselección de estudiantes ante los diferentes requerimientos por parte de empresas/organismos públicos o empresas privadas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Nº 26.247, en cuya parte pertinente dispone: 'Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes'.*

Para tal fin, las reglamentaciones que se dicten deberán tener en cuenta como mínimo los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el pasante y actividades a desarrollar.

También establecerán las condiciones que deberán cumplir los estudiantes para acceder a un programa de pasantías, para lo cual se deberá contemplar que los mismos sean estudiantes regulares que hayan aprobado como mínimo en el año anterior a su presentación la cantidad de asignaturas previstas en el Artículo 17 bis del Estatuto Universitario y en su correspondiente reglamentación y, teniendo en cuenta que el plazo de las pasantías se limita a un máximo de dieciocho meses, establecer un determinado grado de avance en la carrera, según las características del plan de estudio respectivo para lo que

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

deberá considerarse haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas del Plan."

Que, con respecto a las y los Docentes Guía, dice: *"Las Unidades Académicas dispondrán la selección de los docentes guías, proponer sus nombramientos y brindar la capacitación necesaria a los efectos de cumplimentar con las responsabilidades que les asigna la ley, en cuanto al seguimiento de las pasantías. Los docentes que sean seleccionados para actuar como 'Docente-Guía', acreditarán la actividad en la Carrera Docente."*

Que el primer Acuerdo Individual de Pasantías en esta Unidad Académica se firmó en el año 2007, con la Municipalidad de Guatraché, rubricado con la anterior normativa.

Que, a partir de la aprobación de la Resolución 130-CS-09, el primer Acuerdo firmado fue con la Municipalidad de Mauricio Mayer en el año 2014.

Que, en ambos casos, las pasantías se realizaron en el marco del entonces Proyecto de Extensión *"Los Pueblos de La Pampa en su Centenario"*.

Que, desde 2015, se tiene registro de más de un centenar de estudiantes que han realizado pasantías en diversos organismos.

Que, habiendo transcurrido un tiempo prudencial de aplicación de la normativa, en el que se fueron realizando ajustes y mejoras a los procedimientos, se estima pertinente y oportuna la aprobación de una normativa específica concerniente a la gestión del Sistema de Pasantías Educativas de la FCH.

Que, en el año 2019, se presentó a este Consejo Directivo una propuesta de *"Protocolo para la Gestión del Sistema de Pasantías Educativas"* que fue analizada por la Comisión de Legislación y Reglamento y enviada a los Departamentos para su análisis (Expte 1064/19).

Que dicha normativa no avanzó en el tratamiento, por el posterior período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir de la pandemia de Covid 19.

Que, durante el período de pandemia, el Sistema de Pasantías siguió funcionando de manera virtual, a partir de lo cual se incorporan en la presente los aprendizajes construidos en esa época.

Que, tal lo establecido por el Artículo 104º del Estatuto de la UNLPam, el Consejo Directivo tiene funciones de definición de políticas para resolver sobre estas cuestiones.

Que el tema ingresó para tratamiento de la Comisión de Legislación y Reglamento en reunión de fecha 9 de junio, momento en el cual se envió el asunto a los Departamentos para su análisis.

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

Que se recibieron aportes de los Departamentos de Ciencias de la Educación, Comunicación Social, Educación Primaria, Formación Docente, Geografía, Historia y Letras, que fueron incorporados en el texto de la normativa.

Que, con fecha 9 de octubre, el texto fue elevado a Secretaría Legal y Técnica de la UNLPam para contar con dictamen de su incumbencia.

Que con fecha 19 de octubre obra dictamen del abogado Marcelo Casagrande Lorences, en el que realiza una serie de observaciones en relación con que no podría limitarse en la normativa la posibilidad de que las y los estudiantes realicen más de una pasantía a lo largo de su carrera, los criterios para la preselección de las y los estudiantes y la confección de los listados a elevar a los organismos requirentes, entre otras.

Que el tema fue nuevamente tratado por la Comisión de Legislación y Reglamento en reunión de fecha 10 de noviembre, cuyas Consejeras y Consejeros debatieron en torno a lo dictaminado por Secretaría Legal y Técnica e hicieron lugar a las sugerencias.

Que el tema concluyó su tratamiento en la reunión de fecha 24 de noviembre, momento en el cual se emite despacho de aprobación.

Que el tema ingresa para tratamiento en la XV Sesión Ordinaria del día de la fecha y se aprueba por unanimidad, tanto en su tratamiento en general como en particular.

**POR ELLO,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento para la Gestión del Sistema de Pasantías Educativas de la Facultad de Ciencias Humanas", de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los formularios para la presentación de: a) Plan de Trabajo de Pasantía Educativa de la Facultad de Ciencias Humanas, y b) Informe de Cumplimiento del Plan de Trabajo de Pasantía Educativa de la Facultad de Ciencias Humanas, según los Anexos II y III de la presente Ordenanza.

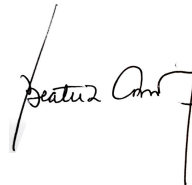
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Envíese a los Departamentos de la Facultad. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 099



Firmado
digitalmente por
María Marta Dukart
Fecha: 2023.12.14
12:43:51 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa



Firmado
digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2023.12.14
13:13:11 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CAPÍTULO I. MARCO REGLAMENTARIO, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS PASANTÍAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 1º.- Marco reglamentario. La realización de pasantías educativas en la Facultad de Ciencias Humanas se realiza de conformidad a la Ley 26.427 s/*Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional*, y a las Resoluciones N° 130-CS-09 s/ *Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional* y N° 34-CS-12, así como a todas aquellas que en el futuro las complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Se entiende como "*pasantía educativa*" al conjunto de actividades formativas que realizan las y los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio (Artículo 2° de la Ley 26.427).

ARTÍCULO 3º.- Objeto. El programa de pasantías tiene por objetivo principal que las y los estudiantes que accedan voluntariamente al sistema de pasantías educativas aprobados por la Ley N° 26.427, participen de actividades profesionales, científicas o artísticas, según el caso, estrechamente relacionadas con el proyecto curricular que están desarrollando en las respectivas carreras de grado, a fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad, a través de la incorporación de saberes, habilidades y conocimientos de situaciones que se presentan en el ámbito laboral, todo lo cual deberá ser adecuadamente supervisado (Res. 130-CS-09).

A partir de ello, se establece que la realización de pasantías tiene por objeto que las y los pasantes (cláusula segunda, anexo II, Res. 130-CS-09):

- a. profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Artículo 1º de la Ley N° 26.427; y
- h. progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 4º.- Organismos donde se realizan pasantías. En virtud de lo dicho, se establece que la cobertura de pasantías en la Facultad de Ciencias Humanas se cumplirá en organismos públicos y privados, así como en organizaciones sociales, asociaciones, cooperativas y ONGs, cuyos propósitos sean coincidentes con los principios rectores establecidos en las Bases y Objetivos del Estatuto de la UNLPam y siempre que las actividades a desarrollar por las y los estudiantes potencien su formación profesional de acuerdo con el alcance del título de la carrera de pertenencia.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS

ARTÍCULO 5º.- Requisitos para la inscripción. A los fines de acceder a una pasantía educativa en la Facultad de Ciencias Humanas, las/os estudiantes deberán cumplir, al momento de su inscripción, los siguientes requisitos:

1. ser estudiante regular;
2. haber aprobado al menos el 30% del total de las asignaturas del correspondiente Plan de Estudio, y menos del 100 %;
3. no estar realizando una Pasantía Educativa;
4. formalizar su inscripción, de manera *on line*, a través de los formularios habilitados a tales fines disponibles en la página web de la Facultad y acompañar la siguiente documentación:
 - A) nota dirigida a la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales, en la que conste su interés y motivación para la realización de la pasantía;
 - B) curriculum vitae actualizado, en el que conste la siguiente información:
 1. nombre y apellido;
 2. DNI y CUIL;
 3. identidad de género autopercebida;
 4. domicilio real;
 5. correo electrónico;
 6. teléfono;
 7. carrera;
 8. si ha realizado pasantía educativa y, en su caso, organismo y duración;
 9. cualquier otra información que la persona aspirante considere relevante para la postulación;
 - C) certificado de Estudiante Regular;
 - D) certificado de actividades curriculares en el Plan actual, donde conste el porcentaje de aprobación y promedio.

ARTÍCULO 6º.- No podrán inscribirse ni suscribirse Acuerdos Individuales de Pasantías con personas que tengan recomendación de sanción o se encuentren cumpliendo sanción por denuncia/s tramitada/s en la *Comisión de Intervención institucional ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género en la UNLPam*.

Asimismo, si la Facultad recibe recomendación de sanción de la *Comisión de Intervención institucional ante situaciones de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género en la UNLPam* hacia estudiantes que se encuentren realizando una pasantía, informará al organismo requirente con la sugerencia de suspender las respectivas tareas por el término que dure la sanción.

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

Si la persona sancionada o con recomendación de sanción es Docente Guía, la Facultad informará al organismo requirente sobre la conclusión de las respectivas tareas.

ARTÍCULO 7º.- El/la estudiante que se encuentre realizando una pasantía, no podrá inscribirse para participar en una segunda.

La pasantía no podrá ser equivalente ni acreditada como actividad curricular de ninguna carrera, es decir, ningún/a estudiante pasante queda eximida/o de cursar las asignaturas de su Plan de Estudio. En el mismo sentido, la pasantía tampoco podrá ser acreditada como Práctica Comunitaria.

CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN DE LAS PASANTÍAS

ARTÍCULO 8º.- La dependencia responsable de la tramitación de las pasantías es la Secretaría del Consejo Directivo y Relaciones Institucionales de la Facultad, en adelante "la Secretaría". Tendrá a su cargo la gestión, control y seguimiento del Sistema de Pasantías Educativas.

A los fines de la sistematización de la información y evaluación permanente del Sistema, se constituirá una base de datos, disponible para fines académicos y de investigación.

ARTÍCULO 9º.- De los organismos requirentes. El trámite de solicitud de pasantes dará inicio con una nota formal, dirigida al Decanato de la Facultad, firmada por la autoridad del organismo requirente, que posteriormente suscribirá el Acuerdo Individual de Pasantía, o con indicación de quién lo hará.

En esta nota, se deberá consignar la siguiente información:

1. cantidad de pasantes que se requieren;
2. requisitos académicos (en caso de corresponder): carreras de grado, cantidad de actividades curriculares aprobadas (no podrá ser inferior al 30%), exigencia de alguna actividad curricular aprobada en particular, entre otros;
3. tareas que realizará el/la pasante;
4. carga horaria semanal, la que no podrá exceder las 20 horas (Ley 26.427), preferentemente distribuidas en hasta 4 diarias (Res. 130-CS-09);
5. dependencia donde cumplirá sus tareas;
6. convenio laboral donde se inscribirá el/la pasante;
7. nombre y datos personales de la persona que será designada responsable por parte del organismo requirente (Tutor/a), a efectos de la coordinación de las tareas;
8. documentación que acredite mandatos y personería de quien suscribirá el Acta Acuerdo en representación del organismo requirente.

ARTÍCULO 10º.- Convenio Marco de Pasantías. A los fines de la tramitación de la solicitud respectiva por parte de la Facultad, en primer lugar, se deberá verificar si el organismo requirente ha suscripto el correspondiente Convenio Marco de Pasantías Educativas con la Universidad Nacional de La Pampa, y el citado documento se encuentra vigente. Caso contrario, se deberá tramitar su firma.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PASANTES

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 11º.- Convocatoria a pasantía. El procedimiento para la cobertura de las pasantías educativas tendrá lugar a través de una de las siguientes opciones:

Opción 1: Convocatoria específica. Recibida la solicitud de pasantes y de acuerdo con los criterios manifestados por el organismo requirente, la Secretaría realizará la Convocatoria a Pasantía. La difusión se realizará durante los días previos al período de inscripción, a través de los canales institucionales de la Facultad.

Culminado el período de difusión, dará inicio el período de inscripción a la convocatoria, durante el cual las/os estudiantes deberán registrar la correspondiente presentación.

Finalizado el período de la convocatoria, y para el caso de que el organismo requirente lo solicite, la Secretaría elaborará un listado entre las personas inscriptas, que se ordenará en virtud del coeficiente que resulte de dividir la cantidad de obligaciones curriculares aprobadas por cada estudiante y el número de meses transcurrido de la fecha de ingreso a la carrera. En caso de empate, en primera instancia será tenido en cuenta el promedio con aplazos y en segunda instancia el promedio sin aplazos. Asimismo, quienes hayan realizado pasantías, se ubicarán en los últimos lugares del orden de mérito propuesto, ordenados de mayor a menor antigüedad en relación con el momento en que concluyeron la pasantía.

La Secretaría enviará el listado al respectivo Consejo Departamental, a efectos de contar con el aval. En caso de que la convocatoria establezca algún requisito específico o particular, el Departamento podrá modificar el orden de mérito con la debida fundamentación.

La nómina confeccionada será comunicada al organismo requirente a modo de sugerencia, quien realizará la elección definitiva del/la estudiante pasante.

En caso de que no se hubieran registrado inscripciones en la convocatoria realizada, la Facultad coordinará con el organismo requirente a efectos de ampliar o redireccionar la convocatoria.

Opción 2: Convocatoria general. Esta opción tendrá lugar dos veces al año, durante los meses de febrero y agosto, oportunidades en las que la Secretaría realizará la difusión durante los días previos al período de inscripción, a través de los canales institucionales de la Facultad.

Culminado cada período de inscripción, la Secretaría confeccionará un listado de estudiantes que será enviado a los organismos requirentes para la selección del/la pasante.

El listado se ordenará en virtud del coeficiente que resulte de dividir la cantidad de obligaciones curriculares aprobadas por cada estudiante y el número de meses transcurrido de la fecha de ingreso a la carrera. En caso de empate, en primera instancia será tenido en cuenta el promedio con aplazos y en segunda instancia el promedio sin aplazos. Asimismo, quienes hayan realizado pasantías, se ubicarán en los últimos lugares del orden de mérito propuesto, ordenados de mayor a menor antigüedad en relación con el momento en que concluyeron la pasantía.

La Secretaría enviará el listado al respectivo Consejo Departamental, a efectos de contar con el aval.

El listado se encontrará vigente hasta la confección del siguiente.

La elección de la modalidad elegida para el trámite de convocatoria es competencia de la Facultad y de los Departamentos, de manera conjunta.

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

Asimismo, la elección de la Convocatoria general no impide la posible realización de una Convocatoria Específica, en aquellos supuestos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 12º.- Selección de pasantes. La elección definitiva de las y los estudiantes pasantes será exclusiva responsabilidad del organismo requirente, salvo que delegue expresamente tal responsabilidad en la Facultad (cláusula cuarta, anexo II, Res. 130-CS-09).

CAPÍTULO V. DEL/LA PASANTE

ARTÍCULO 13º.- Obligaciones. Serán obligaciones del/la estudiante pasante:

- 1.- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos establecidos por el organismo requirente, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 2.- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en el organismo donde desarrolla la pasantía.
- 3.- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad, clientes, proveedoras/es, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el/la Tutor/a o Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4.- Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor/a a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.
- 5.- Observar lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del Convenio Marco con respecto al régimen de propiedad intelectual de las tareas que desarrolle.
- 6.- Darse de baja del alta temprana tramitado ante la AFIP, en caso de que corresponda.

Las anteriores obligaciones se encuentran establecidas en la cláusula quinta, anexo II, de la Res. 130-CS-09. Además, y en caso de haber sido convocada/o por el/la Docente Guía y Tutor/a, el/la estudiante pasante podrá participar en la elaboración del Plan de Trabajo de Pasantía Educativa.

CAPÍTULO VI. DE LAS/OS DOCENTES GUÍAS

ARTÍCULO 14º.- Definición. El/la Docente Guía es la persona responsable por parte de la Facultad de realizar el seguimiento del/la estudiante durante el desarrollo de su pasantía educativa. Actúa como nexo entre esta Unidad Académica, el/la estudiante y el organismo donde se desarrolla la pasantía.

Su designación se formaliza al momento de la firma del respectivo Acuerdo, y se realizará a propuesta de Decanato o del Departamento al que pertenece la carrera del/ de la pasante. En caso de que la propuesta sea elevada por el Departamento, deberá dejarse constancia de la conformidad de la persona propuesta.

ARTÍCULO 15º.- Requisitos. Podrán ser Docentes Guía las y los docentes de la Facultad, sin distinción del Departamento al que pertenece el/la estudiante pasante.

El desempeño de la función de Docente Guía será incompatible con cualquier cargo rentado en el organismo donde se desarrolle la pasantía (art. 10 Ley 26.427).

ARTÍCULO 16º.- Funciones. Serán funciones del / de la Docente Guía:

- controlar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 3º del presente;

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

- elaborar de manera conjunta con el/la Tutor/a designado/a por el organismo requirente, un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del/la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos (cláusula décimo segunda, anexo II, Res. 130-CS-09). Para la elaboración del Plan de Trabajo se podrá convocar la participación del/la estudiante;
- velar por la implementación del Plan de Trabajo de la pasantía educativa;
- presentar un informe de cumplimiento del Plan de Trabajo, en el término de 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa y/o su prórroga, en caso de que corresponda. El informe podrá ser presentado de manera conjunta con el/la tutor/a.

CAPÍTULO VII. DE LAS/OS TUTORAS/ES

ARTÍCULO 17º.- Definición. El/la Tutor/a es la persona responsable por parte del organismo requirente, de realizar el seguimiento del/la estudiante durante el desarrollo de su pasantía educativa. Actúa como nexo entre el organismo y el/la pasante.

Su designación se formaliza al momento de la firma del respectivo Acuerdo y se efectúa a propuesta de la autoridad del organismo requirente.

ARTÍCULO 18º.- Funciones. Serán funciones del / de la Tutor/a:

- controlar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 3º del presente;
- elaborar de manera conjunta con el/la Docente Guía un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del/la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos (cláusula décimo segunda, anexo II, Res. 130-CS-09). Para la elaboración del Plan de Trabajo se podrá convocar la participación del/la estudiante;
- controlar la implementación del Plan de Trabajo de la pasantía educativa;
- presentar un informe de cumplimiento del Plan de Trabajo, en el término de 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa y su prórroga, en caso de que corresponda. El informe podrá ser presentado de manera conjunta con el/la Docente Guía.

CAPÍTULO VIII. DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 19º.- Formalización del Acuerdo Individual de Pasantía. A fin de formalizar la pasantía, se confeccionará un Acuerdo Individual de Pasantía, de acuerdo con el modelo aprobado por la Resolución Nº 130-CS-09, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la modifique o reemplace. Este acuerdo será suscripto por el/la pasante, el/la Decano/a de la Facultad y el/la Docente Guía, por parte de la Facultad, y el/la Tutor/a y la autoridad del organismo requirente (5 personas en total).

Una vez firmado el respectivo Acuerdo Individual de Pasantía, la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales informará al Departamento correspondiente respecto de la persona que resultó seleccionada y del inicio de la pasantía.

ARTÍCULO 20º.- Plan de Trabajo. Una vez rubricado el Acuerdo Individual, el/la estudiante, el/la Docente Guía y el Tutor/a deberán elevar el Plan de Trabajo de Pasantía Educativa, de conformidad al Formulario aprobado para tal fin y que estará disponible de manera *on line*. La presentación se debe realizar a la Secretaría del Consejo Directivo y Relaciones Institucionales, en el plazo de 30 días de iniciadas las actividades.

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 21º.- Duración de la pasantía. De conformidad a lo establecido por la Ley 26.427, la duración de cada pasantía podrá ser de dos (2) meses hasta un (1) año en cada organismo y podrá ser prorrogable por un único período adicional de hasta 6 meses.

ARTÍCULO 22º.- Trámite para la prórroga de la pasantía. Finalizado el período de un (1) año, el organismo podrá solicitar la prórroga de la pasantía, por seis (6) meses.

Tal solicitud deberá ser formalizada a través de una Nota, dirigida a el/la Decano/a de la Facultad, y firmada por la autoridad que posteriormente suscribirá el Acuerdo Individual de Pasantía, o con indicación de quién lo hará.

En esta nota, se deberá consignar la siguiente información:

1. nombre y apellido del/la estudiante cuya pasantía se solicita prorrogar;
2. término de la prórroga;
3. toda otra información que modifique las condiciones del Acuerdo original.

A los fines de la concreción de la prórroga solicitada, se deberá firmar un nuevo Acuerdo Individual de pasantías, el que respetará las mismas condiciones que el Acuerdo original.

ARTÍCULO 23º. Requisitos para la prórroga. Para acceder a la prórroga, el/la estudiante pasante deberá ser estudiante activa/o (reinscripta/o en la carrera) y regular; ambas condiciones deberán ser acreditables al momento de la suscripción del Acuerdo de prórroga de pasantía. Quienes no cumplan ambos requisitos cesarán en su condición de pasantes, al cumplirse el plazo de vigencia establecido en el Acuerdo inicial.

ARTÍCULO 24º.- Finalización de la pasantía. La pasantía concluye en la fecha establecida en el respectivo Acuerdo Individual. En caso de que el/la estudiante reciba su título con anterioridad a la fecha de finalización de pasantía, podrá continuar con sus tareas como pasante hasta la fecha establecida en el Convenio, salvo decisión contraria por parte del organismo requirente. En ningún caso podrá acceder a la prórroga.

En caso de que el/la estudiante fuera designada/o o contratada/o para el desempeño de un empleo rentado en el organismo, cesará en su condición de pasante.

ARTÍCULO 25º.-Informe del Plan de Trabajo. Concluida la pasantía, y su respectiva prórroga en caso de que corresponda, el/la estudiante deberá elevar al/la Docente Guía el Informe de Cumplimiento del Plan de Trabajo de Pasantía Educativa, de conformidad al Formulario aprobado para tal fin y que estará disponible de manera *on line*. Recibido éste, el/la Docente Guía elaborará junto con el/la Tutor/a la evaluación correspondiente y elevará ambas evaluaciones a la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales. La presentación se debe realizar en el plazo de 30 días de concluidas las actividades.

ARTÍCULO 26º.- El Informe de Cumplimiento del Plan de Trabajo de Pasantía Educativa podrá incluir la producción realizada por el/la estudiante (material fotográfico, audiovisual, redes, entre otras). En caso de evaluación positiva de la pasantía, el/la estudiante podrá solicitar la incorporación de esta producción en la página web de la Facultad. Para ello deberá anexar la autorización explícita de difusión del organismo donde realizó la pasantía, mediante la rúbrica del / de la Tutor/a, así como del/la Docente Guía.

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 27º.- Certificados. En caso de que la evaluación sea positiva, el/la Decano/a extenderá al/la estudiante, al/la Docente Guía y al/la Tutor/a un certificado de realización de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y el organismo donde se desempeñó.

ARTÍCULO 28º.- La documentación que resulte de la concreción de la pasantía será incorporada al legajo del/la estudiante (copia del Acuerdo Individual, Plan de Trabajo e Informe de cumplimiento).

CAPÍTULO IX. CAPACITACIÓN


ARTÍCULO 29º.- A los fines de la difusión del presente Reglamento, así como de la normativa vigente, la formación y el intercambio de experiencias, la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales organizará anualmente una Jornada de Capacitación, destinada de manera particular a estudiantes y docentes, y abierta a la comunidad de la Facultad. El programa de la actividad será aprobado por el Consejo Directivo, el que deberá adecuarse a lo establecido en la Ordenanza Nº 73-CD-15 *Reglamento Académico* o la que en el futuro la modifique o reemplace. Durante la Jornada se deberán prever momentos teóricos de conocimiento de la normativa, así como de intercambio de experiencias entre docentes y estudiantes.

CAPÍTULO X. DISPOSICIÓN GENERAL


ARTÍCULO 30º.- Todo lo no que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional de Pasantías Educativas, en la Resolución Nº 130-CS-09, sus modificatorias y complementarias, o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen, y por la Decana/o, en carácter de firmante de los Acuerdos Individuales, en ese orden.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 31º.- La vigencia del presente Reglamento tendrá lugar a partir del año 2024.


Firmado
digitalmente por
María Marta
Dukart
Fecha: 2023.12.14
12:44:14 -03'00'

**SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa


Firmado
digitalmente por
Beatriz Cossio
Fecha: 2023.12.14
13:13:55 -03'00'

**PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO**
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO DE PASANTÍA EDUCATIVA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

(*) Podrá ser elaborado por el/la Pasante, Tutor/a y Docente Guía, de manera conjunta

1.- Período de la pasantía.

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

2.- Datos del/la pasante.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

Carrera a la que pertenece:

3.- Sobre el organismo donde desempeña la pasantía.

Nombre del organismo / dependencia:

Lugar donde desarrolla la pasantía:

Carga horaria semanal:

Días y horarios:

4.- Datos del/la Tutor/a.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

5.- Datos del/la Docente Guía.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

6.- Objetivos planteados.

7.- Tareas / actividades a desarrollar.

Actividad 1:

Breve descripción

Actividad 2:

Breve descripción

Actividad 3:

Breve descripción


ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

(Agregar las que corresponda)

8.- Cronograma de tareas / actividades (opcional).

9.- Cualquier otra información que considere de relevancia.

	Lugar y Fecha
	Firmas de Docente Guía – Tutor/a – Pasante
Firmado digitalmente por María Marta Dukart Fecha: 2023.12.14 12:44:39 -03'00'	Firmado digitalmente por Beatriz Cossio Fecha: 2023.12.14 13:14:34 -03'00'
SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de La Pampa	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de La Pampa

ORDENANZA Nº 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023

ANEXO III

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE PASANTÍA EDUCATIVA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

(*) Deberá ser presentado por el/la Pasante y evaluado por el/la Docente Guía y Tutor/a

1.- Período de la pasantía.

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

2.- Datos del/la pasante.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

Carrera a la que pertenece:

3.- Sobre el organismo donde desempeña la pasantía.

Nombre del organismo / dependencia:

Lugar donde desarrolla la pasantía:

Carga horaria semanal:

Días y horarios:

4.- Datos del/la Tutor/a.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

5.- Datos del/la Docente Guía.

Apellido/s:

Nombre/s:

DNI:

6.- Cumplimiento de objetivos planteados.

7.- Cumplimiento de las tareas / actividades previstas en el Plan de Trabajo.

Actividad 1:

Breve descripción

Actividad 2:

Breve descripción

Actividad 3:

Breve descripción

ORDENANZA N° 099

Santa Rosa, 1 de diciembre de 2023


(Agregar las que corresponda)

8.- Realización de otras tareas / actividades desarrolladas, no previstas en el Plan de Trabajo.

9.- Cumplimiento del cronograma de tareas / actividades (opcional).

10.- Otra información que considere de relevancia.

11.- Evaluación de la experiencia.

	Lugar y Fecha
	Firmas de Docente Guía – Tutor/a – Pasante
Firmado digitalmente por María Marta Dukart Fecha: 2023.12.14 12:45:03 -03'00'	Firmado digitalmente por Beatriz Cossio Fecha: 2023.12.14 13:15:01 -03'00'
SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de La Pampa	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional de La Pampa